

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2116, que aprueba la Resolución Nº 34—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9408, del 4 de Sept. de 1976.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2116

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 55—70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 22 de mayo de 1970, aprobada por el Decreto Nº 5261, del 23 de julio del mismo año, modificada por las Nos. 115—70, 105—72—MC y 82—73—MC, de fechas 23 de octubre de 1970, 7 de agosto de 1972 y 2 de julio de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 689, 3103 y 3994, de fechas 23 de febrero de 1971, 18 de enero de 1972 y 19 de octubre de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido aumento de los renglones de productos químicos y disolventes o solventes, cuya exoneración disfruta en virtud de las resoluciones y decretos precedentemente señalados; petición que fué

acogida favorablemente por el Directorio de Desarrollo Industrial;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 34—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de marzo de 1976, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION NO. 34—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS NACIONALES, C. POR A., fué clasificada en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, en la Categoría “C” por el término de 8 años, mediante Resolución Nº 55—70, de fecha 22 de mayo de 1970, aprobada por el Decreto Nº 5261, del 23 de julio del mismo año, modificada por las Nos. 115—70, 105—72—MC y 82—73—MC, de fechas 23 de octubre de 1970, 7 de agosto de 1972 y 2 de julio de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 689, 3103 y 3994, de fechas 23 de febrero de 1971, 18 de enero de 1972 y 19 de octubre de 1973, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento de los renglones de productos químicos y disolventes, o solventes, cuya exoneración disfruta en virtud de las Resoluciones y Decretos precedentemente señalados; petición que fué acogida favorablemente por el Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en ésta misma fecha.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 55—70, 115—70, 105—72—MC y 82—73—MC.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos.55—70, 115—70, 105—72—MC y 82—73—MC, para aumentar por el resto del periodo de clasificación y en la misma proporción del 90% de exoneración, los siguientes renglones:

De 298,404 a 1,598,404 Lbs. Productos químicos (antioxidante, agente de rellenos, agente de agarre, resina, alcohol, plastificante, dispersantes antiespumante, monómeros, estabilizadores, emulsificadores, catalizadores, inhibidores, surfactantes, preservativos y ácidos).

De 402,191 a 692,191 Lbs. Disolvente o solventes (Tolueno, acetona, MEK y SBP 62/82.)

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo, modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 689, 3103 y 3994 y 5261.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976), años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 5261, 689, 3103 y 3994, de fechas 23 de julio de 1970, 23 de febrero de 1971, 18 de enero de 1972 y 19 de octubre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2117, que aprueba la Resolución Nº 29—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9408, del 4 de Sept. de 1976.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2117

CONSIDERANDO que la empresa LECHE FRESCA, C. POP A., fué clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolu-